



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPM/A

Moyobamba, **08 ENE. 2024**

#### VISTO:

La Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en línea y registro de Agendas Oficiales; Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MPM/A de fecha 18 de enero del 2023; Nota Informativa N° 719-2023-MPM-GAF/OTI de fecha 01 de diciembre del 2023; Nota Informativa N° 0933-2023-MPM/GAF de fecha 07 de diciembre 2023; Proveído GM de fecha 03 de enero del 2024; Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley Nro. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su Artículo 5° que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 28024 señala que las entidades públicas cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico que tiene carácter de declaración jurada, en el que se consigna información sobre el nombre de las personas que realizan visitas a los funcionarios con capacidad de decisión pública, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que éste ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, el cual establece en su Artículo 9° que los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea la información referida al acto de gestión de intereses que atiendan y dejar constancia en el Registro de Agendas Oficiales de los actos de gestión que puedan





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPM/A

realizarse fuera de la sede institucional, siempre que sean programados y debidamente motivados con anterioridad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-JUS /DGTAIPD se aprobó los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el cual establece en su numeral 4.1.12 que el Registro de Visitas "es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables";



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en línea y registro de Agendas Oficiales", la cual establece que para la utilización del Registro de Visitas en Línea se cuenta con dos usuarios; un administrador y un operador, el administrador es la persona responsable de verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma, verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente, ingresar los registros retroactivos de las visitas, actualizar la información registrada en la plataforma y dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas. En ese sentido, el numeral 5.1.3 de la Directiva señala que el rol de administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativo;



Que, por otra parte, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, establece que para la utilización del Registro de Agendas Oficiales las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: administrador y operador, para lo cual, el rol de administrador recae en el administrador designado para el Registro de Visitas en Línea;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MPM/A de fecha 18 de enero del 2023, se designa al Tec. Luis Enrique Noriega Valdez, identificado con DNI N° 00835604 - Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Moyobamba – Departamento de San Martín;



Que, mediante Nota Informativa N° 719-2023-MPM-GAF/OTI de fecha 01 de diciembre del 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información requiere al Gerente de Administración y Finanzas realicen las acciones correspondientes para la designación mediante acto resolutivo al administrador de la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Municipalidad Provincial Moyobamba, proponiendo a mi persona Luis Enrique Noriega Valdez, identificado con DNI N° 00835604, Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información;



Que, mediante Nota Informativa N° 0933-2023-MPM/GAF de fecha 07 de diciembre 2023, el Gerente de Administración y Finanzas requiere al Gerente Municipal designación de administrador de la plataforma de registro de visitas en línea y registro de agendas oficiales, de la Municipalidad Provincial Moyobamba, en el marco del último párrafo del numeral 5.1.3 la DIRECTIVA N° 001-2022-PCM/SIP, "LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS GESTIONES DE INTERESES Y OTRAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES" que señala: "El rol de administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa. Dicha asignación se



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002 -2024-MPM/A

comunica a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros". Asimismo, en su último párrafo del numeral 5.2.3, menciona: "El rol de administrador recae en el administrador designado para el Registro de Visitas en Línea". Proponiendo al Sr: Luis Enrique Noriega Valdez, identificado con DNI N° 00835604, Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de sea asignado formalmente, salvo mejor parecer;



Que, en el marco del último párrafo del numeral 5.1.3 del mismo cuerpo de leyes señala: "El rol de administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y **ES ASIGNADO FORMALMENTE POR LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**";



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley Nro. 27972 y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023 y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al Tec. **LUIS ENRIQUE NORIEGA VALDEZ**, identificado con DNI N° 00835604 - Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, como **ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, a Gerencia de Administración y Finanzas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGIÓN DE SAN MARTÍN

**RONALD GARATE CHUMBE**  
ALCALDE